

Gestiones sobre Garantías en Procesos de Contratación Administrativa.

En aplicación a las gestiones sobre garantías y especies fiscales implicadas en los procesos de contratación administrativa del MOPT, se da a conocer al público en general el presente instructivo, a fin de brindarle suficiente orientación, en el paso a paso, de los distintos trámites por atender.

Presentación de las Garantías:

Las garantías de participación o de cumplimiento se establecen de acuerdo con lo definido para cada caso, en el cartel de la contratación administrativa de que se trate, con fundamento en los artículos 33, 34, 40 y 42 de la Ley de Contratación Administrativa y en los artículos del 37 al 46 de su Reglamento; así como, en el Reglamento para la utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (**SICOP**). De ahí que es muy importante atender lo siguiente:

Estas garantías podrán ser gestionadas en las entidades bancarias del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, así como en el Instituto Nacional de Seguros (INS) y en las demás instituciones aseguradoras reconocidas en el país, en todo caso que estén certificados para la emisión de **garantías electrónicas**. De este modo, en adelante, las garantías serán colocadas en el **SICOP** solo por los bancos y/o entidades emisoras certificadas, en vez de la presentación física que se efectuaba con anterioridad. En todo caso, el ente garante genera un comprobante electrónico y entregará al usuario el documento físico que detalla la fecha de la transacción, el número de procedimiento y el monto de la garantía.

Se puede rendir estas garantías mediante documentos valor, tales como bonos, cheques certificados, cheques de gerencia, certificados de depósito a plazo o carta de garantía.

Para el caso de las garantías ofrecidas con dinero en efectivo, se tiene la opción de aplicarlas en directo desde el sistema **SICOP**, cuyo costo económico asume el oferente o el contratista, permitiendo que sean transferidas desde las cuentas del participante o adjudicatario, a las cuentas bancarias habilitadas para los efectos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en el Banco de Costa Rica, que se detallan enseguida:

Moneda	Cuenta Corriente N°	Cuenta IBAN
Cuenta Colones – CRC ₡	001-325559-0	CC-CR50015201001032555908
Cuenta Dólares – USD \$	001-325562-0	CC-CR12015201001032556204
Ministerio de Obras Públicas y Transportes: Cédula Jurídica 2-100-042008 Código Swift: BCRICRSJ		

Las cartas de garantía (denominadas como Bonos de Garantía en el **SICOP**) serán transmitidas al **SICOP**, por la propia entidad emisora en el mismo momento de su emisión.

Asimismo, las garantías rendidas mediante bonos del Estado, cheques certificados o de gerencia, certificados de depósito a plazo o un documento valor que se requiere que sean emitidos o que incluyan el correspondiente endoso a favor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sólo serán recibidas en su **original físico** por el banco del sistema bancario costarricense designado para la custodia de garantías inherentes a los procesos de contratación administrativa desarrollados en el **SICOP**. Dicho banco genera en forma inmediata el comprobante electrónico de la garantía rendida a favor del MOPT y lo registra en el sistema **SICOP**; cualquier costo económico que emergiera corre por cuenta del oferente o contratista.

Para el caso de los bonos y certificados de depósito a plazo se tiene que aportar certificación emitida por algún puesto de la bolsa de valores autorizado, consignando el respectivo valor estimado de mercado, con excepción de los títulos valores emitidos por bancos estatales, que su vencimiento sea inferior al mes siguiente a la fecha en que se presenta tal garantía.

Si las garantías son emitidas por entidades financieras extranjeras, éstas tienen que ser de primer orden y contar con un corresponsal autorizado en el país, al momento de rendir la garantía, por lo cual se aportará copia en **SICOP** de la respectiva comunicación de reconocimiento por parte del Banco Central de Costa Rica.

El valor de la garantía se define por el porcentaje o monto estipulado en el cartel de la contratación.

Las garantías pueden ser rendidas en moneda nacional o en cualquier moneda extranjera, quedando obligado el oferente o contratista a mantener actualizado el monto de la garantía, durante las distintas etapas del respectivo proceso de contratación administrativa de que se trate.

El plazo de presentación de las garantías es el siguiente:

- a.) Las garantías de participación es requisito que sean rendidas previo a incluir las ofertas al **SICOP**.
- b.) Por su parte se procede a presentar las garantías de cumplimiento, de acuerdo con la solicitud remitida a los adjudicados vía correo electrónico.

La vigencia de las garantías se considera así:

- a) En la de participación, mínimo tres meses contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
- b) Para la de cumplimiento, es por el plazo contractual completo de la contratación, más el tiempo adicional a la fecha probable de la recepción provisional del bien o servicio que se

adjudica, definido según cartel. Además, se hace necesario prever el espacio de tiempo que falte de tal solicitud, al momento de inicio para brindar los servicios o entregar los bienes.

Para las PYMEs, también se dispone de los instrumentos financieros definidos al amparo de la Ley 8262: “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas” y la Ley 8634: “Ley del Sistema de Banca”.

Timbres Fiscales:

En los casos en que la contratación administrativa requiera la presentación de especies fiscales, el **SICOP** tiene diseñada la funcionalidad para tramitar su cancelación a través de SINPE, conforme a la notificación respectiva, comunicada a los contratistas por medio del correo electrónico.

Devoluciones:

En toda gestión por devolución de garantías, se requiere que el oferente o contratista remitan al Área de Registro y Control de Garantías de esta Dirección de Proveeduría Institucional, nota formal firmada por el representante legal y/o persona física, especificando lo siguiente:

- a) Oficio formal firmado por el representante legal solicitando la devolución, indicando cedula jurídica, nombre de la empresa, correo electrónico, números de teléfonos
- b) número de la contratación
- c) número de cada garantía
- d) monto de cada garantía
- e) justificación o motivos para la devolución
- f) indicar si es de participación o cumplimiento
- g) Fecha de vencimiento de la garantía (en caso de garantía electrónica)
- h) Copia de comprobante de pago en caso de ser efectivo.
- i) Indicar si es efectivo o carta de garantía.
- j) Descripción del bien o servicio.
- k) Cuenta cliente del banco (IBAN)
- l) Enviar Oficio al correo pablo.soto@mopt.go.cr
- m) Nombre del analista responsable de la contratación
- n) En el asunto del correo poner el nombre de la empresa

Adjunto a la solicitud por devolución se aporta copia del comprobante bancario reclamado y de la certificación de la cuenta cliente por aplicar, en caso de que sea trámite por primera vez con el MOPT.

En caso de que la solicitud por devolución sea remitida por correo electrónico, la misma tiene que incluir la correspondiente firma digital del representante legal y/o persona física.

Se requiere que cada garantía sea tramitada por separado, sin mezclar devoluciones de garantías de participación con devoluciones de garantías de cumplimiento; así como, tampoco presentar devoluciones de varias contrataciones en el mismo trámite, etc.

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las devoluciones de garantías proceden conforme se especifica enseguida:

a.) Para las garantías de participación de la siguiente forma:

1. En el caso de los contratistas seleccionados, a partir del momento en que sea rendida la garantía de cumplimiento, se haya cancelado los timbres fiscales y se haya cumplido cualquier otra formalidad estipulada para iniciar con el contrato.

2. En lo referente a las ofertas descalificadas, el interesado podrá plantear su reclamo desde ese momento, salvo que decida impugnar la decisión, en cuyo caso la garantía tiene que estar vigente por todo el tiempo necesario para ello.

b.) Es posible reclamar la garantía de cumplimiento, a partir de la fecha en que el MOPT haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual.

Se recuerda que las garantías, en todo momento son propiedad del oferente o contratista, por lo que es vital que los interesados tomen conciencia de plantear el reclamo de las mismas, conforme a lo explicado y con base en lo señalado por el artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Esto último, tomando en cuenta que las garantías que permanezcan sin reclamar, pasados los plazos de ley, y en seguimiento al debido proceso, serán trasladadas al **Fondo General de Gobierno**, conforme a la normativa vigente, implicando un trámite demasiado engorroso para su eventual reclamo posterior.

Para información adicional, atención de consultas o aclaraciones, favor contactarse con el Área de Registro y Control de Garantías, en los teléfonos: 2523-2289 o 2523-2596, o bien, por medio de la dirección de correo electrónico: <mailto:pablo.soto@mopt.go.cr>